

65/78

3

4

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SARRIA
-----------------	-------------------

±D: 1075

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// S^{TA}. CRISTINA //

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^S:BETOTE (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	57	5.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

34

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas, del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "SANTA CRISTINA", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "SANTA CRISTINA", expediente n° 65/78, del Ayuntamiento de Sarria, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de marzo del 1978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "SANTA CRISTINA", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 65/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Sarria, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "SANTA CRISTINA", de 34 Ha, sito en la parroquia de Betote; b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "SANTA CRISTINA"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal F.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "SANTA CRISTINA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el Ayuntamiento de Sarria, poniendo en conocimiento de todos los interesados de la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos o intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de junio de 1.978, se recibió certificación del Ayuntamiento de Sarria, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, se recibió certificación relativa al Registro de la Propiedad, en la que consta que la única monte de "SANTA CRISTINA", sito en Betote no aparece inscripta a nombre de persona alguna.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de junio de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "SANTA CRISTINA" sito en la parroquia de Betote, Ayuntamiento de Sarria, no forma parte de monte alguno incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura anexo en cuerda floja consta que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley.

Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertenencia aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tienen competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en la forma, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso conocer si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en predivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "SANTA CRISTINA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Sarria, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue considerado asimismo, fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte de "SANTA CRISTINA", como se describe en el expediente nº 65/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Batot-ayuntamiento de Sarria.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps follow, including a large circular stamp and several illegible signatures.]

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N. monte
LU	57	5	1

3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "SANTA CRISTINA" de la parroquia de BETOTE está situado en la esquina O. del término parroquial, formado por las laderas que suben hacia el O. "en cuña" hasta el mismo alto de Santa Cristina.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 520 y 626 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con la carretera comarcal de Lugo a Orense por Monforte.

3.2 SUPERFICIE.

34 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.0000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Usoira" de la parroquia de Villar.

E. y S.- Fincas particulares de la parroquia.

O.- Monte "Santa Cristina" de la parroquia de Requixo.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro

Prov.*	Municipio	Censal Reg.*	N.º monte
LU	57	5	1

Ref.ª Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

de este monte "SANTA CRISTINA" de la parroquia de BETOTE son:

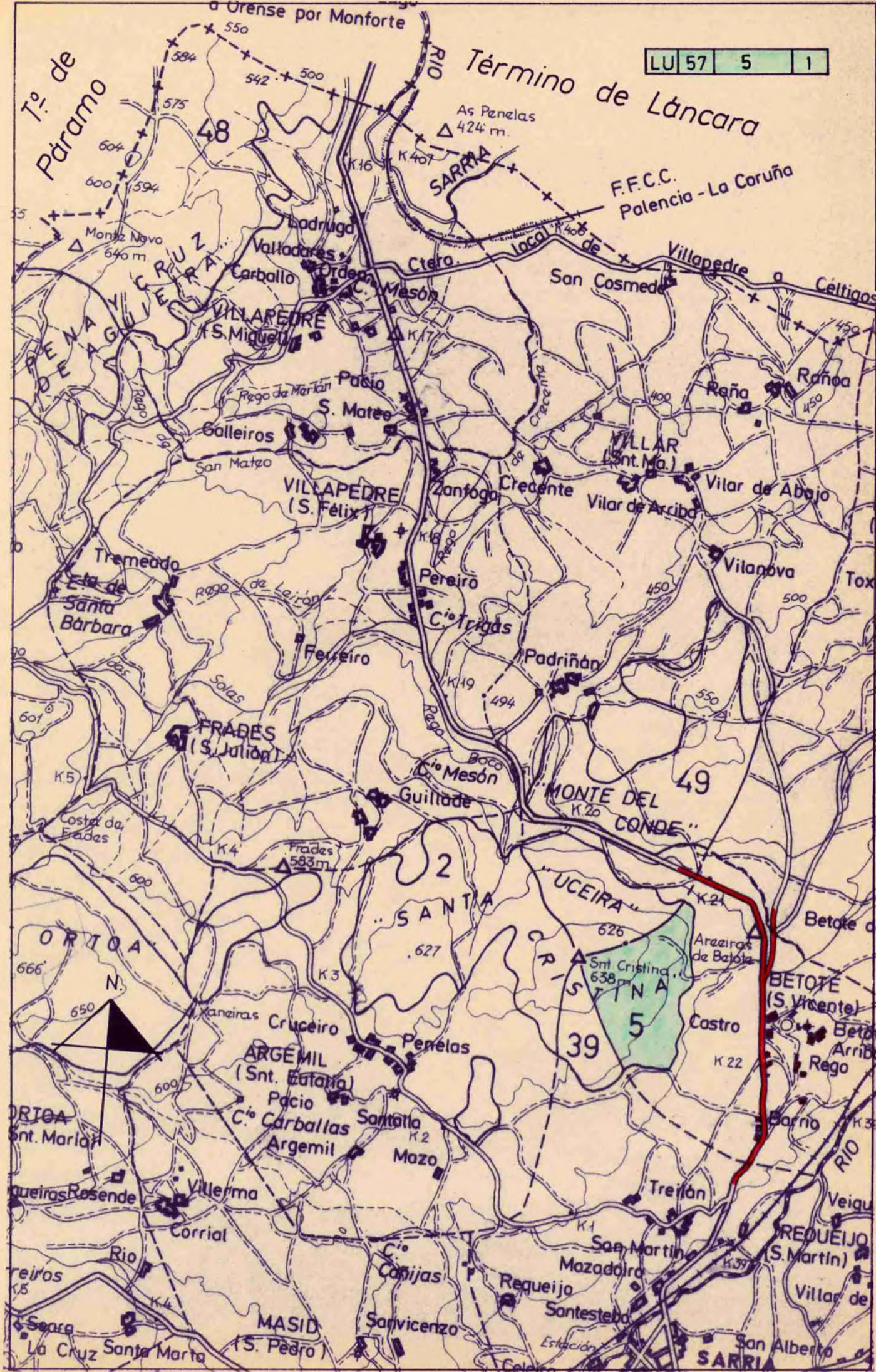
- Por el N. divide con monte "Uceira" de la parroquia de Villar bajando desde el Alto de Santa Cristina por Penedo do Lobo y Lamas de Salmao hasta las fincas particulares próximas a la carretera de Lugo a Orense por Monforte.
- Por el B. divide con el mismo "Santa Cristina" de vecinos de la parroquia de Requeixo subiendo desde las fincas particulares según una vaquada hacia el N. hasta el mismo Alto de Santa Cristina.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte "SANTA CRISTINA" de la parroquia de BETOTE con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En caso de que este monte llegue a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tanidos en cuenta en tal calificación.



LU 57 5 1

Término de Luncara

F.F.C.C.
Palencia - La Coruña

Tº de
Páramo

48

49

SANTA
2

UCEIRA

39

5

ORTO A

ORTO A

Rio

MASID
(S. Pedro)

SARRIA